



BARANOA, VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00221-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA CENTRAL DE LA COSTA ATLANTICA EN LIQUIDACION "CEANCOOP" NIT 8020157629

DEMANDADO: HAYDEE ALGARIN ARCON CC 22804554 Y ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ CC22567762

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico crangel1964@gmail.com, el 5 de julio de 2022. Informándole la EXISTENCIA de remanentes. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado del demandante, y que tiene facultad de recibir, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C.G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA CENTRAL DE LA COSTA ATLANTICA EN LIQUIDACION "CEANCOOP"**. En contra de **HAYDEE ALGARIN ARCON Y ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cancélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Dejar a disposición el remante decretado a favor del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA** dentro del proceso rad No. 08078408900120180023100, donde es demandante **COOPERATIVA CEANCOOP** Y demandadas **HAYDEE ALGARIN ARCON Y ELIZABETH LUBO DE LA CRUZ**

ARTICULO CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 89 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 29 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria